Publicación de una comunicación de aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de un nombre del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión

(C/2025/747)

La presente Comunicación se publica de conformidad con el artículo 17, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión ([1]).

COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

«Mecklenburger Landwein»

PGI-DE-A1290-AM01

Fecha de comunicación: 7.11.2024

DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

1. Descripción de los productos vitivinícolas y las características analíticas u organolépticas

Descripción:

Las descripciones del vino se reducen a lo esencial. Se aporta una descripción por separado del producto *Blanc de Noir*.

El grado alcohólico volumétrico natural mínimo del «Mecklenburger Landwein» se indica en un punto aparte. Debido a la referencia a la normativa vigente, se introducen las siguientes modificaciones: el contenido total de azúcar autorizado se amplía para incluir las variedades semidulces y dulces, y el límite máximo de enriquecimiento en relación con el grado alcohólico total se eleva al 12,5 % para el vino blanco y al 13 % para el tinto.

Justificación:

Las descripciones anteriores del vino y de sus características organolépticas eran bastante generales, por lo que se han modificado para hacerlas más específicas. El grado alcohólico volumétrico natural mínimo se indica en un punto aparte para que el pliego de condiciones resulte más claro. Además, se ha aprovechado el margen de discrecionalidad autorizado con respecto al aumento del enriquecimiento y del contenido total de azúcar.

2. Prácticas enológicas específicas

Descripción:

Los valores analíticos indicados hasta ahora cumplen los requisitos de la normativa nacional y de la UE. A modo de referencia general, se indica que «se aplica la legislación vigente».

Justificación:

A falta de disposiciones que vayan más allá de la normativa nacional o de la UE en vigor, la remisión a la normativa vigente es suficientemente precisa.

3. Definición de la zona

Descripción:

La delimitación de la zona se ha ampliado para incluir a parcelas autorizadas con plantaciones de vid o temporalmente sin plantar en el distrito de Pasenow del término municipal de Woldegk. La delimitación se basa en los mapas que se pueden consultar en www.ble.de/eu-qualitaetskennzeichen-wein.

([1]) DO L 9 de 11.1.2019, p. 2.

Justificación:

La región del Mecklenburger Landwein se caracteriza por su orografía de colinas suaves. Desde el punto de vista geológico, la zona delimitada es un paisaje tipo morrena influenciado por la glaciación, con suelos francos arenosos intercalados con estratos calcáreos y abundantes yacimientos de sílex y pedrejón. El clima continental, con influencias marítimas, también caracteriza a los vinos elaborados en esta zona. Las mismas condiciones geográficas, geológicas y climáticas se dan en el distrito de Pasenow del término municipal de Woldegk, que se ha añadido a la zona delimitada. El vínculo con la zona descrita en el pliego de condiciones se mantiene inalterado.

4. **Variedades de uva de vinificación**

Descripción:

La lista de variedades de uva de vinificación blanca se ha ampliado para incluir las variedades cultivadas: Solaris, Muscaris, Riesling, Donauriesling, Donauveltliner, Johanniter, Helios, Hibernal, Blütenmuskateller y Souvignier Gris En el caso de las de uva tinta, se ha ampliado para incluir las variedades Cabernet Cortis, Rondo, Cabernet Cantor y Monarch.

Justificación:

Las variedades que se enumeran por primera vez en el presente documento se cultivan en la región vitícola de Mecklemburgo y ya han demostrado su madurez y especificidad. Los vinos elaborados a partir de estas variedades cumplen los requisitos del pliego de condiciones, son típicos de la IGP «Mecklenburger Landwein» y complementan su carácter singular.

5. **Requisitos aplicables en virtud de la normativa nacional o de la Unión, o requisitos establecidos por una organización que gestione la IGP**

Descripción:

La disposición citada hasta ahora, según la cual al menos el 85 % de las uvas empleadas para la producción deben proceder de la zona geográfica, cumple los requisitos de la normativa nacional y de la UE. A modo de referencia general, se indica que «se aplica la legislación vigente».

El «Mecklenburger Landwein» puede ahora elaborarse en el Estado federado de Mecklemburgo-Pomerania Occidental. Anteriormente, se permitía su elaboración en la zona vitícola definida de conformidad con la legislación del Estado federado.

Para que la denominación «Mecklenburger Landwein» pueda utilizarse en el etiquetado, el embotellador debe haber sido incluido en el sistema de inspecciones anuales en lo que respecta al cumplimiento del pliego de condiciones.

Justificación:

A falta de disposiciones que vayan más allá de la normativa nacional o de la UE en vigor, la remisión a la normativa vigente es suficientemente precisa.

6. **Autoridad de control**

Descripción:

Se ha actualizado la información sobre la autoridad de control y sus funciones.

Justificación:

El nombre y la dirección de la autoridad de control han cambiado. Por lo tanto, procede añadir y adaptar la información actualmente válida. La competencia para conceder permisos de nuevas plantaciones se ha transferido a la Oficina Federal de Agricultura y Alimentación (BLE, por sus siglas en alemán).

7. **Otros**

Descripción:

Cambios de redacción en consonancia con los requisitos de la UE. Se incluyen los cambios para reflejar la normativa vigente. Para ello, se introdujeron referencias a la legislación vigente o se suprimieron los pasajes correspondientes. El vínculo con la zona se clarifica en algunos casos.

Justificación:

Se han tenido que introducir algunos cambios de redacción para cumplir los requisitos de la UE. El vínculo con la zona se ha clarificado en algunos casos. Estas modificaciones se consideran modificaciones normales de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33, ya que no eliminan el vínculo con la zona geográfica.

DOCUMENTO ÚNICO

1. **Nombre del producto**

Mecklenburger Landwein

2. **Tipo de indicación geográfica**

IGP — Indicación geográfica protegida

3. **Categorías de productos vitivinícolas**

1. Vino

3.1. *Código de la nomenclatura combinada*

— 22 — BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE

2204 — vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009.

4. **Descripción del/de los vino(s)**

1. *Vinos blancos*

BREVE DESCRIPCIÓN ESCRITA

Los «Mecklenburger Landweine» blancos se caracterizan por tener una acidez fresca y vibrante, en función de la variedad y del lugar de cultivo, una estructura típica de la variedad y un carácter entre afrutado y de buen cuerpo, evidente incluso en las mezclas. En términos de color, los blancos son típicos de la variedad, pasando de amarillo pálido a amarillo pajizo, a veces con leves reflejos verdosos.

Características analíticas:

Para aquellas características analíticas de las que no se indican cifras, se aplica la legislación vigente.

Características analíticas generales

— Grado alcohólico volumétrico total máximo (% vol.) —

— Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (% vol.) —

— Acidez total mínima —

— Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro) —

— **Sulfuroso máximo (mg/l): —

2. *Vinos tintos*

BREVE DESCRIPCIÓN ESCRITA

Dependiendo de la variedad de uva y del método de crianza, el «Mecklenburger Landwein» tinto presenta un color entre cereza, granate o rubí. Los aromas recuerdan a bayas rojas, ciruelas pasas y grosellas negras maduras, acompañados de tonalidades amaderadas entre ligeras y más pronunciadas en caso de envejecimiento en recipientes o barricas de madera. El complejo tánico está bien integrado. Los vinos tintos ligeros a medios son afrutados, volviéndose redondos y aterciopelados tras la fermentación maloláctica.

Características analíticas:

Para aquellas características analíticas de las que no se indican cifras, se aplica la legislación vigente.

Características analíticas generales

— Grado alcohólico volumétrico total máximo (% vol.) —

— Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (% vol.) —

— Acidez total mínima —

— Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro) —

— **Sulfuroso máximo (mg/l): —

3. *Vinos rosados*

BREVE DESCRIPCIÓN ESCRITA

Los «Mecklenburger Landweine» rosados son de color rojo claro a rojo salmón y se elaboran únicamente a partir de variedades de uva tinta que pasan por un proceso de prensado con el que se blanquean. Sus aromas son los típicos de las variedades tintas utilizadas en el proceso de elaboración, con complejos afrutados que recuerdan a fresas, grosellas negras o cerezas. Sean monovarietales o mezclas, los rosados suelen ser frescos y afrutados con taninos equilibrados.

Características analíticas:

Para aquellas características analíticas de las que no se indican cifras, se aplica la legislación vigente.

Características analíticas generales

— Grado alcohólico volumétrico total máximo (% vol.) —

— Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (% vol.) —

— Acidez total mínima —

— Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro) —

— **Sulfuroso máximo (mg/l): —

4. *Vinos Blanc de Noir*

BREVE DESCRIPCIÓN ESCRITA

Se producen también vinos *Blanc de Noir* a partir de las variedades Regent y Cabernet Cortis. Presentan una acidez equilibrada, con matices tánicos y el color típico de los vinos blancos.

Características analíticas:

Para aquellas características analíticas de las que no se indican cifras, se aplica la legislación vigente.

Características analíticas generales

— Grado alcohólico volumétrico total máximo (% vol.) —

— Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (% vol.) —

— Acidez total mínima —

— Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro) —

— **Sulfuroso máximo (mg/l): —

5. **Prácticas vitivinícolas**

5.1. *Prácticas enológicas específicas*

1. Vino

Práctica enológica específica

Se aplica la legislación vigente.

2. Vino

Restricciones pertinentes a efectos de la vinificación

Las uvas de vino blanco y las masas, los mostos y los vinos producidos a partir de ellas no podrán mezclarse con las uvas de vino tinto ni con las masas, los mostos y los vinos producidos a partir de ellas.

3. Vino

Prácticas de cultivo

Se aplica la legislación vigente.

5.2. *Rendimientos máximos*

90 hectolitros por hectárea

6. **Zona geográfica delimitada**

La indicación geográfica protegida abarca viñedos autorizados con plantaciones de vid o temporalmente sin plantar, situados en el distrito de Rattey del término municipal de Schönbeck, en el distrito de Pasenow del término municipal de Woldegk y en el municipio de Burg Stargard en la comarca rural de Mecklenburger Seenplatte.

La demarcación exacta se puede consultar en www.ble.de/eu-qualitaetskennzeichen-wein.

7. **Variedad(es) de uva de vinificación**

Blauer Portugieser

Blauer Spätburgunder

Blütenmuskateller

Cabernet Cantor

Cabernet Cortis

Donauriesling

Donauveltliner

Helios

Hibernal

Huxelrebe - Huxel

Johanniter

Monarch

Muscaris

Müller Thurgau - Rivaner

Ortega

Phoenix - Phönix

Regent

Rondo

Solaris

Souvignier Gris

Weißer Elbling - Elbling, Kleinberger

Weißer Riesling - Riesling renano, Rheinriesling, Klingenberger, Riesling

8. **Descripción del (de los) vínculo(s)**

1. *Medio geográfico*

1.1. Paisaje y morfología

El paisaje de Mecklemburgo-Pomerania Occidental se caracteriza por las influencias de las glaciaciones, evidentes en las morrenas de fondo y terminales que se remontan a la última Edad de Hielo. La especificidad de las zonas vitícolas de Mecklemburgo se debe a la orografía de colinas suaves entre Helpter y Brohmer Bergen y el valle de Lindetal, los suelos francos arenosos y el clima típico de la parte oriental del Estado federado. La viticultura de Mecklemburgo ha estado vinculada históricamente a fincas individuales, bien de titularidad eclesiástica, bien de titularidad secular. Las zonas dispersas se denominan a menudo con nombres de la tradición oral o con topónimos locales. Al revitalizarse la tradición vitícola, se ha dado prioridad a las ubicaciones tradicionales. En la actualidad, los viñedos se encuentran predominantemente en pendientes bajas y medias de solana.

1.2. Geología

La composición geológica está influenciada por la glaciación. Ello es particularmente evidente en la orografía del paisaje tipo morrena, pero también en los suelos muy variables, con puntuaciones que varían entre 15 y 50, clasificados como arenosos, arcillosos y francos arenosos con contenido de roca variable. El paisaje se distingue por su irregularidad, que se ve atenuada por el gran número de lagos intercalados y ríos ramificados. Las aguas pluviales se retienen en los suelos arcillosos arenosos debido a las grandes capas de arcilla subterránea.

2. *Clima*

Las características específicas del clima son los veranos cálidos y secos debido a la ubicación continental, con elevada insolación en verano y otoño. La temporada de crecimiento ligeramente más corta se ve compensada por la selección específica de variedades tempranas y resistentes a las heladas, así como por las condiciones veraniegas, que suelen ser más previsibles. La estructura pronunciada del paisaje redunda en microclimas favorables para la viticultura.

Durante el período de maduración, las largas horas de insolación son beneficiosas para la calidad de las uvas y la acumulación de azúcares. Los suelos formados en la Edad de Hielo se calientan con facilidad, de modo que los mayores niveles de acidez por la fuerte acumulación de azúcares en verano permiten la elaboración de vinos con graduación alcohólica media a superior.

9. **Condiciones complementarias esenciales (envasado, etiquetado, otros requisitos)**

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

Para que la denominación «Mecklenburger Landwein» pueda utilizarse en el etiquetado, el embotellador debe haber sido incluido en el sistema de inspecciones anuales en lo que respecta al cumplimiento del pliego de condiciones.

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

Si en el etiquetado se nombra una variedad de vid o una añada, sus características sensoriales distintivas han de ser reconocibles.

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:

El Mecklenburger Landwein se produce exclusivamente en el Estado federado alemán (*Bundesland*) de Mecklemburgo-Pomerania Occidental.

Enlace al pliego de condiciones

www.ble.de/eu-qualitaetskennzeichen-wein